



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución 1649/2014

Bs. As., 17/9/2014

VISTO el Expediente N° 1.564.552/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 83/84 del Expediente N° 1.564.552/13 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96, conforme los términos y lineamientos allí descriptos.

Que en relación al carácter asignado a la suma prevista en la cláusula segunda del presente, corresponde hacer saber a las partes que deberán estarse a lo dispuesto oportunamente en los considerandos cuarto y quinto de la Resolución SECRETARIA DE TRABAJO N° 1431 de fecha 11 de octubre de 2013.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con el alcance que se precisa en el considerando tercero de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la



procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 83/84 del Expediente N° 1.564.552/13, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS (F.A.T.P.C.H.Y.A.) por el sector sindical y la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 83/84 del Expediente N° 1.564.552/13.

ARTICULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 273/96.

ARTICULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMÍ RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.564.552/13

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1649/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 83/84 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1374/14. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2014 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Silvia VILLAVERDE, y el Dr.



Osvaldo Alberto LANDI en su calidad de apoderado de la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo, complementario del CCT N° 273/96 oportunamente celebrado entre las partes.

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Silvia VILLAVERDE, DNI 13.631.404

Sector Empleador:

Osvaldo Alberto LANDI, DNI 13.926.008

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las empresas de la actividad abonen una gratificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa, consistente en una suma fija de \$ 3.700 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS), a la totalidad de su personal comprendido en el ámbito de aplicación del CCT N° 273/96. Quedando aclarado que se abonará \$ 1.000 (PESOS UN MIL) con los haberes de julio 2014, \$ 1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) con los haberes del mes de agosto 2014 y los \$ 1.400 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS) restantes con los haberes de septiembre 2014.

TERCERO: Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.

CUARTO: Las partes acuerdan incrementar los salarios básicos del personal comprendido en el marco del CCT N° 273/96, de acuerdo a la planilla anexa.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1° de julio 2014 al 30 de junio 2015.

SEXTO: Asimismo se conviene que cualquiera de las representaciones firmantes del presente acuerdo queda facultada para presentar el mismo por ante la autoridad administrativa laboral y solicitar su homologación como acta complementaria del CCT N° 273/96 oportunamente celebrado, quedando obligada su contraparte a concurrir a su ratificación.

No siendo para más, en el lugar y fecha antes señalada, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de la presente para constancia del acuerdo celebrado.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96





RAMA HELADERIA
ESCALA SALARIOS BASICOS

CATEGORIAS	OCTUBRE 2014	ENERO 2015	MARZO 2015
MAESTRO HELADERO	\$ 12.161	\$ 12.541	\$ 12.626
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 10.367	\$ 10.691	\$ 10.934
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 8.861	\$ 9.138	\$ 9.346
AYUDANTE HELADERO	\$ 8.137	\$ 8.391	\$ 8.582
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 8.032	\$ 8.283	\$ 8.471
PEON LIMPIEZA	\$ 8.032	\$ 8.283	\$ 8.471
SERENO	\$ 8.032	\$ 8.283	\$ 8.471

PERSONAL DE VENTAS

CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 9.357	\$ 9.649	\$ 9.869
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 8.200	\$ 8.456	\$ 8.648
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 9.809	\$ 10.115	\$ 10.345
CHOFER REPARTIDOR	\$ 9.180	\$ 9.467	\$ 9.682
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 8.032	\$ 8.283	\$ 8.471
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 8.032	\$ 8.283	\$ 8.471

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 11.879	\$ 12.044	\$ 12.317
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 8.861	\$ 9.138	\$ 9.346

Fecha de publicacion: 01/10/2014

